

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VENANCIO PÉREZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN SOCIAL Y VIVIENDA RURAL Y EL MTRO. JARIB BLANCO CORIA, TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE JALISCO; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AYOTLÁN, REPRESENTADO POR LA C. MARÍA GUADALUPE GUZMÁN SILVA, PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DE LA C. ALMA JANETH VARGAS CAMARENA, SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva

infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 28, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

VII. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, en su Objetivo 5 "Fomentar el desarrollo de los núcleos agrarios mediante acciones en materia de cohesión territorial, productividad, suelo, vivienda rural y gobernabilidad", Estrategia 5.2 "Fomentar la dotación de servicios básicos en localidades rurales con condiciones de alto y muy alto rezago social", señala como línea de acción la de fortalecer el patrimonio familiar y comunitario en localidades rurales y núcleos agrarios. Asimismo, la Estrategia 5.3 "Promover la organización, la capacitación y la formación de capital social en el sector agrario", señala como línea de acción la de apoyar proyectos que promuevan el desarrollo regional del capital social y económico y el aprovechamiento sustentable en los núcleos agrarios.

VIII. Que el 3 de enero de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2018 (en adelante "LAS REGLAS"), cuyo numeral 3.11.3, determina a la Dirección General de Organización Social y Vivienda Rural, como una de las Áreas Responsables de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, en la Modalidad de Mejoramiento para el Entorno.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, que consiste en contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las Zonas de Actuación del Programa a través del desarrollo de proyectos de infraestructura básica, complementaria, equipamiento urbano y mejoramiento de la vivienda.

IX.3 Con los siguientes objetivos específicos:



competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su Reglamento Interior, contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

**I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

**I.6** Que de conformidad con el artículo 6, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

**I.7** Que de conformidad con el numeral 3.11.3 de "LAS REGLAS" la Dirección General de Organización Social y Vivienda Rural (DGOSVR), como una de las Áreas Responsables de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, en la Modalidad de Mejoramiento para el Entorno.

**I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Director General de Organización Social y Vivienda Rural, puede suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

**I.9** Que mediante oficio/nombramiento de fecha 01 de agosto de 2016, Venancio Pérez Sánchez fue nombrado Director General de Organización Social y Vivienda Rural.

**I.10** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar N° 669, Col. Presidentes Ejidales, 2ª Sección, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04470.

## **II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:**

**II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1 y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento de Ayotlán, tiene entre sus atribuciones, "Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia".

II.3 Que la C. María Guadalupe Guzmán Silva, Presidenta Municipal por Ministerio de Ley de Ayotlán, Jalisco, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Acuerdo Segundo del Punto Cuatro de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Ayotlán, de fecha 04 de abril de 2018, por el que se autoriza suscribir el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma de la C. Alma Janeth Vargas Camarena, con cargo de Síndica del Ayuntamiento de Ayotlán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, fracciones II y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el Acuerdo Segundo del Punto Cuatro de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Ayotlán, de fecha 04 de abril de 2018, por el que se autoriza suscribir el presente Convenio de Coordinación; señalando como su domicilio el ubicado en Calle Clemente Aguirre No. 30, Col. Centro, Ayotlán, Jalisco, C.P. 47930.

### III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA", bajo un enfoque sustentable.

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento, 8, 10, 11, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 7 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 27 y 28 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo

Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2018; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través del proyecto denominado "Construcción de calle, pavimentación con empedrado de la Calle Sin Nombre de la Localidad de El Agua Caliente, Ayotlán, Jalisco", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al Anexo Técnico de Autorización, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACIÓN -** "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS" y al Anexo Técnico de Autorización de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme a lo determinado por "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado, de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "El H. Ayuntamiento de Ayotlán", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR" -** "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y al presente instrumento; además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.



- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispone metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros; mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS" y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio para los recursos, que se refieren en las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos, conforme al calendario autorizado y para su término se considera el día 31 de julio de 2018.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Cumplir con las obligaciones cuando actúe como instancia ejecutora, contempladas en el numeral 5.3.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

**SÉPTIMA. APORTACIONES.** - "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio número IV-410-0533, de fecha 03 de abril de 2018.

"LA SEDATU" aportará los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en una sola ministración, a la cuenta número 0111679449, con clave interbancaria 012396001116794493, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, a nombre del Municipio de Ayotlán.

Las ministraciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.** - "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrán ser reclamadas por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.** - La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integren a este Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA ENLACE.** - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. Paul Cangas Hernández, Director de Vivienda Rural, responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.** - "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.



**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

**DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

**DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DECIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.-** "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de Autorización de "EL PROYECTO", o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio respectivo y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Clausula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

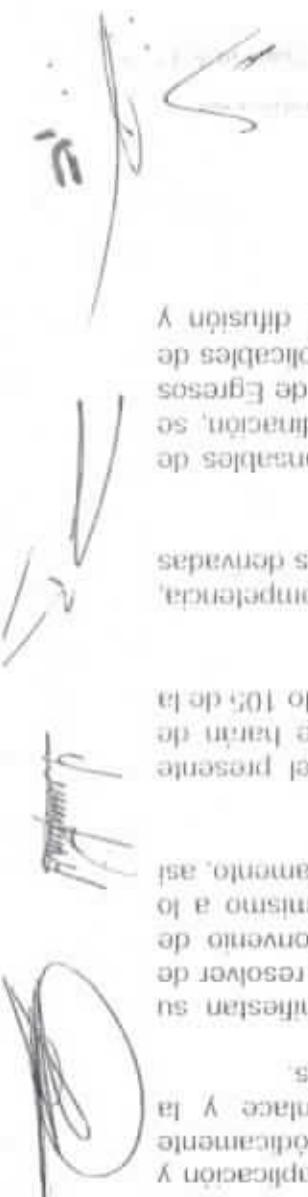
**DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se harán de conocimiento a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO", objeto de este Convenio de Coordinación, se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, así como el numeral 8.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contratación social, participación social, difusión y publicidad.



VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales, "LAS PARTES" conviene que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR", sobre las obras y acciones, materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papetería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 28 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 e incluir la siguiente leyenda **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

Asimismo "EL EJECUTOR" al tratar datos personales en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se obliga a de llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Realizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados de los beneficiarios;

II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las del Programa.

III. Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales recolectados;

IV. Informar a "LA SEDATU" así como a las autoridades correspondientes cuando ocurra una vulneración a los datos personales que tenga en su posesión;

V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

VI. Entregar a "LA SEDATU" la totalidad de los datos personales en su posesión y que fueran objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;

VII. Abstenerse de transferir los datos personales, salvo en el caso de que "LA SEDATU" así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación autorizada, o por mandato expreso de la autoridad competente; y

VIII. Las demás obligaciones contenidas en la legislación de la materia.

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige, se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuvieran devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, en caso de que se actualice el supuesto de

Handwritten signatures and initials on the left margin.

terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Entradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro tantos en Ciudad de México, a los cuatro días del mes de mayo de 2018.

POR "LA SEDATU"

DELEGADO ESTATAL DE LA SEDATU  
EN JALISCO



MTRO. JARIB BLANCO CORIA

DIRECTOR GENERAL DE  
ORGANIZACIÓN SOCIAL Y VIVIENDA  
RURAL



VENANCIO PEREZ SANCHEZ

POR "EL MUNICIPIO"

SINDICA DEL AYUNTAMIENTO DE  
AYOTLÁN


C. ALMA JANETH VARGAS CAMARENA

PRESIDENTA MUNICIPAL POR  
MINISTERIO DE LEY DE  
AYOTLÁN


G. MARIA GUADALUPE GUZMAN SILVA

LAS ANTERIRMAS A FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACION DE PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT EN EL EJERCICIO FISCAL 2018. MISMO QUE SUSCRIBEN LA DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION SOCIAL Y VIVIENDA RURAL, DELEGACION DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE AYOTLAN CON VIGENCIA DEL 04 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.